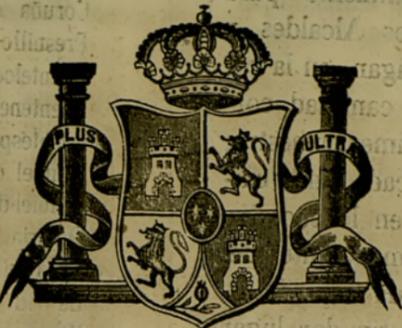


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL...
 Por un año....50
 Por seis meses26
 Portres id....14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de laprovincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL...
 Por un año. 60
 Por seis meses. 32
 Por tres id. 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular número 145.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino por despacho telegráfico de hoy á las 2 y 10 minutos de la tarde, que he recibido á las 3 y 15 minutos de la misma, me dice lo que sigue.

“El General en Gefe dice con fecha de ayer á las 10 de la mañana desde el Campamento de Tetuán.—No ocurre novedad.—Despues de haber recibido los medios posibles y luchado con el temporal que ha entorpecido el desembarco de efectos, emprenderé mañana las operaciones.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.—Burgos 23 de Marzo de 1860.—El G. Francisco de Otazu.

Circular número 146.

Por el Juzgado de Guerra de la Capitanía General de Andalucía se reclama la captura de Don Pablo Roque, de 55 años de edad, vendedor de géneros; hijo de Santiago y de Doña Joaquina Duepin, natural de Montesquier: en su consecuencia prevengo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia ci-y demas dependientes de mi autoridad averiguen su paradero y caso de ser habido lo detengan y remitan á mi disposicion.

Burgos 22 de Marzo de 1860.—Francisco de Otazu.

Circular número 147.

Seccion de Fomento.

En tres diferentes ocasiones ha publicado el Visitador general de ganadería y cañadas de esta provincia, circulares dirigidas á los Alcaldes de la misma para que le remitan como está mandado la estadística de las diferentes clases de ganado que ha habido en el verano último en cada distrito municipal; y como haya algunos que todavia no han

cumplido con el referido encargo, entorpeciendo con su retraso el servicio público; he acordado que se inserten á continuacion los nombres de los pueblos cuyos Alcaldes han dejado de cumplir con el servicio que les reclama el Visitador general, previniéndoles que si en el preciso término de ocho dias no facilitan á dicho Visitador las noticias por él pedidas, saldrán comisionados á recogerlas á costa de los Alcaldes morosos. Burgos 22 de Marzo de 1860.—Francisco de Otazu.

Relacion de los pueblos de esta provincia que no han remitido á la Visita General de Ganadería y Cañadas de la misma, el estado formulado conforme al inserto en el Boletín oficial núm. 182 del año próximo pasado, correspondiente al 15 de Noviembre.

Partido de Aranda de Duero.

Campillo de Aranda.
 Castrillo de la Vega.
 Fuente-espina.
 Gumiel de Izan.
 Tuvilla del Lago.

Partido de Belorado.

Belorado.
 Puras de Villafranca.
 Redecilla del Camino.

Partido de Briviesca.

Cornudilla.
 Grisaleña.
 Padrónes de Bureba.
 Prádanos de Bureba.
 Rublaeedo de Abajo.

Partido de Burgos.

Atapuerca.
 Buniel ó Villarreal de Buniel.
 Cardenadijo.
 Gredilla la Polera.
 Hormazas (Las)
 Las Rebolledas.
 Renuncio.
 Santivañez Zarzaguda.
 Villaverde Peñaorada.
 Zalduendo.

Partido de Castrogeriz.

Barrio de Sta. María del Manzano.
 Castrogeriz.
 Yudego y Villandiego.
 Pedrosa del Principe.
 Tamaron.
 Villaldemiro.

Partido de Lerma.

Pinilla Trasmonte.

Partido de Miranda de Ebro.

Pancorbo.
 Santa María Rivarredonda.

Partido de Salas de los Infantes.

Barbadillo de Herreros.
 Palacios de la Sierra.
 Quintanar de la Sierra.
 Villanueva Carazo.

Partido de Sedano.

Sedano.
 Terradillos de Sedano.
 Tuvilla del Agua.

Partido de Villadiego.

Barrios de Villadiego.

Partido de Villarcayo.

Bocos.
 Villarcayo.
 Junta de Puentedey.

Circular número 148.

Aprobados por este Gobierno de provincia los presupuestos de gastos carcelarios correspondientes al presente año, de los partidos de Aranda, Belorado y Lerma, y distribuido su importe líquido entre los distritos municipales con arreglo al vecindario que resulta de cada uno según el censo de población últimamente aprobado por el Gobierno de S. M., he acordado se publique

en el *Boletín oficial* dicho presupuesto y repartimiento para conocimiento de los Alcaldes, y á fin de que satisfagan en la cabeza de partido la cantidad correspondiente al primer trimestre, según el cupo de cada uno, cuidando de hacerlo en lo sucesivo en esta misma forma y antes del vencimiento de cada uno de los plazos marcados, sin dar lugar á reclamación. Burgos 21 de Marzo de 1860.—Francisco de Otazu.

ARANDA DE DUERO.

AÑO DE 1860.

Presupuesto de los gastos é ingresos que podrán ocurrir en dicho año de la Cárcel del partido.

Personal.

	Reales.	Cénts.
Por el sueldo del Alcaide en todo el año de 1860..	2.200	»

Material.

Por el socorro de treinta presos diarios á razon de cuarenta y ocho mrs. cada uno.	15.458	28
Por renta del local que sirve de Cárcel de este partido, correspondiente á el año de 1859 en que no se satisfizo y por la correspondiente á el año de la fecha.	1.800	»
Por la recomposicion y reparos de la Cárcel y blanqueo que es de suma necesidad.	1.200	»
Por la asistencia facultativa á los presos pobres enfermos.	400	»
Id. por las medicinas que puedan ser necesarias á los mismos.	200	»
Por el socorro de presos transeuntes y pobres.	1.500	»
Por lo que se adeuda á esta Alcaldia en los gastos ocasionados en el próximo año pasado de 1859, según aparece de la cuenta remitida al Gobierno de provincia.	15.417	82
Por el uno por ciento derechos de recaudacion de los treinta y ocho mil quinientos setenta y seis reales diez céntimos que importa este presupuesto..	385	76
Total rs. vn.	58.961	86

Resúmen.

Debitos.	4374	17
Gastos.	38961	86
Hay que repartir..	34587	69

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

PROVINCIA DE BURGOS. AÑO DE 1860.

Reparto que hace la Alcaldia constitucional de esta villa, de 34.587 rs. 69 céntimos que resultaron de déficit para cubrir el presupuesto carcelario correspondiente al próximo pasado año de 1859 y el presente, al respecto de 560 cénts. por vecino.

PUEBLOS.	VECINOS.	Reales.	Cént.
Aranda de Duero.	1019	5706	40
Arandilla.	55	308	»
Baños de Valdearados.	117	655	20
Brazacorta.	73	408	80
Caleruega.	102	371	20

Campillo de Aranda.	170	952	»
Castrillo de la Vega.	217	1215	20
Coruña del Conde.	100	560	»
Fresnillo de las Dueñas.	102	571	20
Fuenteelcesped.	278	1556	80
Fuentenebro.	210	1176	»
Fuentespina.	211	1181	69
Gumiel de Izan.	447	2503	20
Gumiel de Mercado.	360	2016	»
Ontoria Valdearados.	89	498	40
La Aguilera.	211	1181	60
La Vid.	55	308	»
Milagros.	125	700	»
Oquillas.	69	386	40
Pardilla.	68	380	80
Peñalba de Castro.	45	252	»
Peñaranda de Duero.	266	1489	60
Quemada.	95	532	»
Quintana del Pidio.	148	828	80
San Juan del Monte.	100	560	»
Santa Cruz de la Salceda.	177	991	20
Sotillo de la Rivera.	339	1898	40
Torregalindo.	64	358	40
Tuvilla de Lago.	85	476	»
Vadocondes.	247	1383	20
Valdeande.	61	341	60
Villalba de Duero.	153	744	80
Villalvilla de Gumiel.	75	420	»
Villanueva de Gumiel.	72	403	20
Zazuar.	196	1097	60
Totales.	6181	34613	60

	Reales.	Cét.
Déficit del presupuesto.	34587	69
Repartido á los pueblos.	34613	60
Diferencia...	25	91

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.

Presupuesto de gastos carcelarios del partido de Belorado para el año de 1860.

Conceptos.

	Reales.	Cénts.
1.º Para sueldo del Alcaide.	2.000	
2.º Para limpieza de la cárcel.	160	
3.º Para 8.000 socorros que se creen necesarios á 12 cuartos cada uno.	11.294	
4.º Para alquiler de la casa cárcel.	700	
5.º Para medicinas de presos enfermos.	200	
6.º Para reparos de la casa cárcel.	700	
7.º Para construccion de tablados para camas y compra de mantas.	1.000	
8.º Para socorro de presos transeuntes.	300	
9.º Para premio de recaudacion.	200	
TOTAL.	16.554	

Existencia en 1.º de Enero de 1860, según resulta de la cuenta.

Total para repartir entre los pueblos del partido judicial. 16.245 19

Repartimiento de los 16.245 rs. 19 cénts. que son necesarios para cubrir el presupuesto carcelario del partido de Belorado en el año de 1860, hecho entre los distritos municipales del mismo partido según el número de habitantes que resultaron en cada uno en el último censo general de población.

DISTRITOS MUNICIPALES.

	Número de habitantes.	Cantidad que deben satisfacer. Reales. Cts.
Alcocero.	315	267 85
Arraya.	346	294 20
Bascuñana.	271	250 45
Belorado.	2.056	2.261 60
Carrias.	309	262 65
Castil de Carrias.	243	206 65
Castil Delgado.	226	194 20
Cerezo de Riotirón.	1.459	1.246 20
Cerratón de Juarros.	326	277 30
Cueva Cardiel.	407	346 08
Eterna.	251	215 55
Espinosa del Camino.	248	211 "
Fresneda de la Sierra.	445	378 35
Fresneña.	370	315 10
Fresno de Riotirón.	468	400 "
Garganchón.	251	215 55
Ibrillos.	258	222 "
Ocón de Villafranca.	263	225 50
Pineda de la Sierra.	422	360 "
Pradoluengo.	2.724	2.527 10
Puras de Villafranca.	276	231 20
Quintanatoro.	650	555 "
Rábanos.	538	460 10
Redecilla del Camino.	386	333 "
Redecilla del Campo.	429	366 20
San Clemente del Valle.	449	383 "
Santa Cruz del Valle.	488	420 19
Tosantos.	295	251 24
Valmala.	296	251 30
Viloria.	234	206 20
Villaescusa la Solana.	376	315 40
Villafranca Montes de Oca.	740	629 2
Villagalijo.	512	436 20
Villalbos.	153	130 20
Villalomez.	275	231 15
Villambistia.	412	346 33
Villanasur Rio de Oca.	289	246 3
TOTAL.	19.056	16.245 19

Alcaldía de Lerma.

Año de 1860.

Presupuesto de gastos carcelarios para dicho año.

PERSONAL.

	Reales von.
Para el sueldo del Alcaide.	2200

MATERIAL.

Para socorro de veinte presos diarios.	10506
Para combustible de la Cárcel.	300
Para medicinas.	200
Para facultativos.	400
Para prisiones y enseres de la cárcel de Lerma.	120
Para idem de las de Bahabon y Cogollos.	160
Para combustible de estas dos.	200
Para alquiler de la del partido.	400
Para presos transuantes.	4000
Para el uno por ciento de administracion etc.	200

Total presupuesto.	18686
Bajaré la existencia.	6460
Liquido que debe repartirse.	12226

Partido judicial de Lerma.

Año 1860.

Repartimiento de doce mil doscientos veinte y seis reales para atenciones carcelarias en el año actual entre los pueblos de este partido judicial.

Pueblos cabezas de distrito municipal	Número de vecinos		Rs. Céns.
	Número de vecinos	Rs. Céns.	
Abellanosa de Muño.	107	209	72
Bahabon.	84	164	64
Cabañes de Esgueba.	129	252	84
Castrillo de Solarana.	76	148	76
Cebreco.	60	117	60
Ciaddoncha.	77	150	92
Cilleruelo de Abajo.	80	156	80
Cilleruelo de Arriba.	96	188	16
Cilleruelos de Cerbera.	129	232	84
Covarrubias.	351	687	96
Cogollos.	71	139	16
Cuevas de San Clemente.	48	94	8
Fontioso.	55	107	80
Lerma.	379	742	84
Madrigal del Monte.	92	180	32
Madrigalejo.	67	151	32
Mahamud.	184	360	64
Mazuela.	78	152	88
Mecerreyes.	164	321	44
Nebreda.	82	160	72
Omillos de Muño.	54	66	64
Peral de Arlanza.	84	164	64
Pineda de Trasmonte.	92	180	32
Pinilla de Trasmonte.	152	297	92
Presencio.	179	350	84
Puentedura.	104	205	84
Quintanilla del Agua.	151	256	76
Quintanilla del Coco.	49	78	40
Quintanilla de la Mata.	101	197	96
Retuerta.	185	362	60
Revilla Cabriada.	99	194	4
Royuela de Riofranco.	96	188	16
Santa Cecilia.	67	131	32
Santa Maria del Campo.	332	650	72
Santa Maria de Mercedillo.	57	111	72
Santa Inés.	117	229	32
Santibañez del Val.	65	125	48
Solarana.	66	129	36
Tejada.	95	182	28
Tordomar.	107	209	72
Tordueles.	82	160	72
Tórtolos.	196	384	16
Torrecilla del Monte.	69	135	24
Torrepadre.	72	141	12
Torresandino.	109	215	64
Valdorros.	48	94	8
Villafruela.	142	278	52
Villahoz.	271	531	16
Villamayor de los Montes.	155	303	80
Villalmanzo.	234	458	64
Villangomez.	109	213	64
Villaverde del Monte.	91	178	56
Zael.	78	152	88
TOTAL.	6264	12277	44

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

La Direccion general de Contribuciones en circular de fecha 20 del actual comunica á esta Administracion la Real orden siguiente, que le ha sido comuni-

cada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. á este

Ministerio con objeto de que se conceda una próroga para la toma de razon en el Registro de Hipotecas, con relevacion de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el excesivo número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría son herencias formalizadas privadamente, en cuyo ramo debe existir un número grande si ha de juzgarse por las muchas defunciones que ocasionó el Cólera morbo en los años de 1854 y 1855; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado mandar:

1.º Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevacion de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento, pero satisfaciendo los derechos adeudados legítimamente con arreglo á las tarifas ó disposiciones administrativas de la época de los respectivos contratos: 2.º Que están comprendidos para los efectos de la próroga, no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda, si no tambien todos aquellos que aunque exceptuados del impuesto están obligados por la ley á la inscripcion en el Registro; y 3.º Que concluida la próroga se exigirán sin consideracion alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que no hubiesen cumplido ó en lo sucesivo no cumplieren con sus prescripciones. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y esta Administracion en cumplimiento de lo que la citada Direccion general ordena, lo publica en el presente *Boletin* y los dos siguientes para conocimiento del público, advirtiendo, que la próroga de los cuatro meses empezará á contarse el *dia 25 de Marzo actual* y concluirá el *25 de Julio próximo venidero*, y previniendo á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia.

1.º Que publiquen la Real orden preinserta por medio de bandos ó segun la costumbre del país, durante tres dias consecutivos, uno de los cuales al menos ha de ser festivo y que la publi-

cacion se haga en los puntos mas concurridos de las poblaciones.

2.º Que den parte por medio de oficio á esta Administracion de los dias en que ha tenido efecto la publicacion, advirtiéndoles que no puede tolerarse la menor falta en dar este aviso, porque el Gobierno de S. M. exige para evitar reclamaciones en lo sucesivo, que se le remita un estado expresivo de los dias en que haya tenido lugar dicha publicacion en cada uno de los pueblos de la provincia, y la Administracion se verá obligada á apremiar á los que no den dicho aviso ó lo que no espera se muestren morosos en un servicio que tiene únicamente por objeto el bien de sus administrados. Burgos 24 de Marzo de 1860.—Pablo de Santiago y Perminon.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION NÚM. 59.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Burgos; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BURGOS.

Núm. de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

75.675 D. Julian Badals.

75.676 D. Matias de la Infanta Sanchez.

Madrid 3 de Marzo de 1860.

—V.º B.º El Director general Presidente, Sancho. —El Secretario, Angel F. de Heredia.

Por disposicion del Señor Gobernador civil de la Provincia, se sacan á pública subasta para el dia 30 de Abril próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, 110 Háyas, que se hallan señaladas con la marca Real en el monte titulado la Dehesa y sitios denominados las Aceras, Fuente la Vega y la Relumbrosa, perteneciente á la villa de Monterrubio, y cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la citada villa, por Real orden de 5 del mes actual.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones y valores son los siguientes:

Número de árboles.	Especie.	DIAMETROS.		Longitud en metros.	Clase del marco.	Precio de cada árbol.		Valor total.	
		Inferior. Centímetros.	Superior. Centímetros.			Reales.	Cent.s	Reales.	Cent.s
110	Haya. Idem. Idem.	68 27 15	52 26 22	7,4 6,0 5,2	Palas. Tabletas. Palos de silla.	42 59 57	50 50 50	2656 1066 862	50 50 50
								4485	

no se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco reales, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Monterrubio, bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, ante Escribano público y el empleado que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el pliego de condiciones, con quince dias de anticipacion al designado para el remate. Burgos 21 de Marzo de 1860. —El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

ÚLTIMA HORA.

Al entrar en prensa este periódico se ha recibido el siguiente despacho telegráfico.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino por despacho telegráfico de hoy á la una y 30 minutos de la tarde, que he recibido á las 3 y 54 de la misma, me dice lo siguiente:

«El General en Gefe desde el Campamento del Valle de Gualdrás, dice ayer á las 5 tarde.—Batalla y victoria completa. El enemigo fuertemente situado á una legua de Tetuán, en posiciones de difícil acceso y con fuerzas considerables trató con gran empeño de estorbar el movimiento del Ejército. Desalojado de todas las posiciones y arrollado en el valle, tuvo que levantar su Campamento á toda prisa para que no cayera en nuestro poder. En este instante se encuentra fuera del alcance de nuestra vista. Todos los Generales y las tropas han rivalizado en denuedo y bizarría.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Burgos 24 de Marzo de 1860—Francisco de Otazu.